

DIFUSIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO "EL ENCUENTRO I"

ESPECIALIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

Nivel de la Especialidad: nivel 1, conducente a Certificado de Profesionalidad, no se necesita requisito académico, ni profesional mínimo.

Número total de Alumnos:10: 6 DE LA LOCALIDAD DE ALMENDRAL Y 4 DE LA LOCALIDAD DE NOGALES.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y las Instrucciones generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE de 11 de abril de 2024 publicadas en la página web https://extremaduratrabaja.juntaex.es/formacion y empleo programa colaborativo rural ateneo, se ha constituido el Grupo de Trabajo Mixto a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto, formado por un representante del SEXPE y un representante del Ayuntamiento de Almendral.

ACUERDOS

Procedimiento de preselección y selección de los alumnos -trabajadores.

Se utilizará el sistema de sondeo de demandantes de empleo y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial del SISPE y los criterios que se establecen en el Anexo III(se adjunta).

El centro de empleo sondeará aquellos demandantes de empleo que cumplan con los requisitos del Art. 14 del Decreto.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conllevan la obtención de los mismos:Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad: Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y que se adjunta a este documento informativo.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo a través de cartas, en donde se les citará para información del proceso y entrega del anexo IV: documento de confirmación o renuncia necesario para poder participar en el proceso selectivo. En caso necesario también se podría contactar a través de correo electrónico, mensaje telefónico o cualquier medio más efectivo.

La confirmación se podrá presentar en el mismo momento de la entrega y también en el Centro de Empleo de Barcarrota o en el Ayuntamiento de Almendral hasta el día 6 de mayo de 2024 a las 14.00 horas.



La entidad promotora al finalizar el periodo de presentación dará traslado al Centro de Empleo de estos anexos recibidos.

Preselección

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo III.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:

Grupo A: Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación.

Grupo B: Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación; y que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de realización del sondeo y en la fecha de la

MUY IMPORTANTE:

Una vez realizado lo establecido en el punto anterior, el GMT y dentro de cada grupo, baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden

Grupo A:

contratación.

Subgrupo A.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

En esta fase, las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo. Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar personas pertenecientes al grupo B:

Grupo B:

Subgrupo B.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo,



@prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

En esta fase, las personas preseleccionadas en el subgrupo B.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo B.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

LA PRIORIDAD DE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS EN EL GRUPO A ES ABSOLUTA FRENTE A LAS QUE SE PRESELECCIONEN EN EL GRUPO B. DENTRO DEL GRUPO A ,PRIORIDAD ABSOLUTA EL SUBGRUPO A1 SOBRE A2; Y DENTRO DEL GRUPO B, PRIORIDAD ABSOLUTA EL SUBGRUPO B1 SOBRE B2. ESTA PRIORIDAD PERMANECERÁ EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO INCLUIDA LA DE SELECCIÓN.

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como admitidos ni como excluidos a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendral y del centro de empleo de Barcarrota.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo de Barcarrota para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas en el Ayuntamiento de Almendral y en el Centro de Empleo de Barcarrota. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto.



Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

No obstante lo anterior, si el número de personas candidatas del grupo A, supera el número de plazas disponibles, únicamente se citarán a personas de este grupo. Si se citan a personas del grupo B únicamente competirán por aquellas plazas que queden vacantes tras la selección de personas del grupo A.

A la entrevista solamente accederán 3 personas máximo por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Selección:

Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificaciones de Nivel 1:

Se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas, cuyo resultado deberá ser apta o no apta. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes. El GMT citará a <u>la entrevista personal</u> a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas, con el límite de máximo de 3 por puesto.

Procedimiento de realización de la entrevista:

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, será escrita.La nota mínima de corte para superar la entrevista será de 5 puntos. Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

30 % baremo (puntuación baremo*0,3)

70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

En caso de <u>empate</u> en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.

2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.

3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios del Centro de Empleo de Barcarrota y del Ayuntamiento de Almendral que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto. Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as.



En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

*Se adjunta calendario previsto (orientativo), anexo II y anexo III.

** Las difusiones, listados, incidencias...se publicarán en los tablones de la entidad promotora(Ayuntamiento de Almendral) y del Centro de Empleo de Barcarrota.

En Barcarrota a 23 de abril de 2024 EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO LA PRESIDENTA

Fdo: Concepción Affonso Canchado

do: José Vicente Gamero Cebrián







ANEXO I CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCION DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	Del 15 al 19 de abril de 2024
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	Del 22 de abril al 6 mayo 2024
LISTADOS PROVISIONALES	7 de mayo de 2024
LISTADOS DEFINITIVOS	10 de mayo de 2024
PRUEBA/S Y ENŢREVISTAS	Del 13 al 24 de 2024
RESULTADOS PROVISIONALES	27 mayo de 2024
RESULTADO DEFINITIVO	30 mayo de 2024
CONTRATACIÓN	1 de junio de 2024

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.







ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS <u>CON</u> <u>FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES</u>

NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3
- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.







- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN <u>NO VINCULADA</u> A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 1: No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 2.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con itinerarios formativos configurados con cualificaciones profesionales o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales, siempre y cuando estén programados todos los módulos de la cualificación de nivel 1.







Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos profesionales.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) incluido Técnico Auxiliar.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2° de Bachillerato Unificado y Polivalente (R.D. 986/1991, de 14 de junio, Anexo I)
- 2° curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3° comunes plan 63 o 2° comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2° de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)







Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:

1- La superación de la prueba de acceso a:

- · Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior.
- · La formación profesional de grado medio o superior.
- · Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior.
- · Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.
- c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.
- d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5^a de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*).
- e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.
- f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

2- Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica
- 3- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965.
- 4- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 5- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.







- 6- Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- 7- Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 8- **Resolución** individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (R.D. 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio
- 2° curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de iunio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de loa Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo

Equivalencia a efectos exclusivamente profesionales

- 1. Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970).
- 2. Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
- 3. La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.
- 4. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden.
 - Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.
- 5. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos







académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011 (Superación de la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años).

- 6. Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.
- 7. Título de Técnico de F.P. o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades
- 8. Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE
- Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011*.
 - * Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación
- 10. Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.







ANEXO III BAREMACIÓN

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.				
-Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior	5 puntos			
-Requisito mínimo de acceso a nivel 3	3 puntos			
-Formación profesional grado superior	2 puntos			
-Titulación universitaria.	1 puntos			
2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.				
-Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y	9			
especialidad	4 puntos			
-Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional	3 puntos			
-Con informe de priorización sólo para la familia profesional	2 puntos			
-Con informe no coincidente con la familia profesional	1 punto			
3. Colectivos: Máximo 1 punto.				
a-Mujeres	0,25 puntos			
b-Personas con discapacidad	0,25 puntos			
c-Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato)	0,25 puntos			
d-Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato)	0,25 puntos			
e-Víctimas de violencia de género, f-Demandantes de primer empleo				
En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.				
ESPECIALIDADES DE NIVEL 2				
1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.	9			
-Requisito mínimo de acceso a nivel 2	5 puntos			
-Requisito mínimo de acceso a nivel 3	3 puntos			
-Formación profesional grado superior	2 puntos			
-Titulación universitaria	1 punto			
Informes de priorización: Máximo 4 puntos. -Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad	4 puntos			
-Con informe de priorizaciones para la misma familiay área profesional	3 puntos			







	-Con informe de priorización sólo para la familia profesional	2 puntos
	-Con informe no coincidente con familia profesional	1 punto
3.	Colectivos: Máximo 1 punto.	
	a) Mujeres	0,25 puntos
	b) Personas con discapacidad	0,25 puntos
	c)Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato)	0,25 puntos
	d)Mayores de 45 años (edad a fechade contrato)	0,25 puntos
	e) Víctimas de violencia de género,f) Demandantes de primer empleo	0,25 puritos
en	caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenid titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mormes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ciódo ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.	ayor puntudoion on
	ESPECIALIDADES DE NIVEL 3	
1	Titulación académica: Máximo 5 puntos.	*
••	-Requisito mínimo de acceso a nivel 3	5 puntos
	-Formación profesional grado superior	4 puntos
	-Titulación universitaria	3 puntos
2.	Informes de priorización: Máximo 4 puntos. -Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad	4 puntos
	-Con informe de priorizaciones para la misma familiay área profesiona	I 3 puntos
	-Con informe de priorización sólo para la familia profesional	2 puntos
	-Con informe no coincidente con familia profesional	1 punto
3.		
	a-Mujeres	
		0.25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes hayan obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

